



RESOLUCIÓN N° 327.....-

“POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 073/24, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA SEÑORA TAMARA MARTINCICH DE TORIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – PISO PB – EDIFICIO PLANETA I””.

-1-

Asunción, 28 de abril del 2025.

VISTO:

La Notificación de Rescisión remitida por la señora Tamara Martincich de Torio; el Contrato N° 073/24; el Dictamen DC N° 031/25 de fecha 22 de abril del 2025, de la Dirección de Contrataciones; la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones; el Dictamen N° 509/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Notificación de Rescisión, presentada ante el SENAVE, individualizada bajo expediente MEU N° 1859/25, la señora Tamara Martincich de Torio, en su calidad de locataria del Piso PB del Edificio Planeta I, en virtud del Contrato N° 073/24 celebrado entre el SENAVE y la misma, para el alquiler de oficinas, comunica cuanto sigue: “...que estoy finiquitando el proceso de VENTA de este piso, que actualmente se encuentra en alquiler con su institución, según este contrato. En ese sentido comunico que podrán usufructuar esta oficina, hasta el 30 de abril del 2025, cuya continuidad podrán obtener, realizando las negociaciones con el nuevo propietario...” (Sic).

Que, ante la presentación, se corrió traslado al administrador del contrato (Dpto. de Servicios Generales/Dirección Administrativa), donde en fecha 01 de abril del 2025, expresa a la locataria de la PB – Edificio Planeta I, que no existen objeciones para el inicio del proceso de rescisión del contrato N° 073/24.

Que, la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, según el correo institucional de fecha 15 de abril del 2025, (consta a fs. 10 del expediente), informa sobre la devolución del monto de garantía de alquiler, realizada por la señora Tamara Martincich de Torio.

Que, por Dictamen DC N° 031/25 de fecha 22 de abril del 2025, la Dirección de Contrataciones, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, eleva tanto las consideraciones y fundamentaciones correspondientes, donde en su parte pertinente menciona que el presente caso, es un procedimiento excluido con emisión de código de contratación; y sugiere remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la valoración de rigor para la rescisión del contrato N° 073/24, correspondiente a locación de inmueble “Alquiler de Oficina para el SENAVE – Piso PB – Edificio Planeta I”, celebrado entre el SENAVE y la señora Tamara Martincich de Torio.

[Firma]
Secretaría General

[Firma]
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 327.....-

“POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 073/24, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA SEÑORA TAMARA MARTINCICH DE TORIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – PISO PB – EDIFICIO PLANETA I””.

-2-

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 86.- “Disposiciones generales. Las convocantes podrán llevar a cabo procedimientos de locación de inmuebles cuando no posean en propiedad inmuebles que puedan satisfacer la necesidad de la institución, en la modalidad de opción de compra o leasing, o sin ella. Los procedimientos de contratación de locación en los que el Estado paraguayo fuera locatario, cuando el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán a los procedimientos convencionales de contratación previstos en la presente Ley; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, están exceptuados de la aplicación de la presente Ley. La duración máxima de los contratos será de 5 (cinco) años, salvo que la convocante justifique técnica y financieramente que una duración mayor resulta más favorable para los intereses del Estado”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas””, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contempla:

Artículo 77.- “Clasificación. La locación de inmuebles, de conformidad al artículo 86 de la Ley, podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: b) Cuando el canon mensual sea inferior a mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos excluidos. Las disposiciones del presente capítulo, serán aplicables únicamente a los procedimientos previstos en el inciso a)”.

Que, para los procedimientos de contratación excluidas, se encuentran reglamentadas por la Resolución DNCP N° 5073/23, artículo 13 y la Resolución DNCP N° 453/24, artículo 15.

Que, se encuentra estipulada en el contrato N° 073/24, celebrado con la señora Tamara Martincich de Torio, específicamente en la Cláusula Octava, taxativamente lo siguiente: “El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03, así también, las leyes y sus reglamentaciones vigentes acorde a la materia”.

Que, conforme a las compulsas arrimadas al expediente, y atendiendo a que cumplieron todos los procesos de rigor ante el presente caso, corresponde la rescisión del contrato de locación de inmueble, para así proseguir con los tramites pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 327.....-

“POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 073/24, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA SEÑORA TAMARA MARTINCICH DE TORIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – PISO PB – EDIFICIO PLANETA I””.

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 614/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 509/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde, analizado el presente caso, corresponde la rescisión del contrato N° 073/24, mediante un acto administrativo, para su posterior comunicación al locatario y a la DNCP.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RESCINDIR el contrato N° 073/24, celebrado entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y la señora Tamara Martincich de Torio, en el marco del proceso de locación de inmueble para el “*Alquiler de Oficina para el SENAVE – Piso PB – Edificio Planeta I*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar las notificaciones pertinentes respecto a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 327.....-

“POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 073/24, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA SEÑORA TAMARA MARTINCICH DE TORIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – PISO PB – EDIFICIO PLANETA I””.

-4-

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Cal
Secretaría General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

